

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 279/2015**

**Comisionado Instructor: Luis González Briseño**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 279/2015, promovido por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince (2015), Angel Herrera presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Saltillo, a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la cual se asignó el número de folio 00549015, que a la letra dice:

*"Bandeja de entrada y de salida de Zitamar Arellano y Carlos Orta. Gracias." sic.*

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** El día dos (2) de septiembre del presente año el sujeto obligado notificó prórroga a fin de entregar respuesta al ciudadano.

**TERCERO. RESPUESTA.** En fecha (08) de septiembre del presente año, el sujeto obligado notificó respuesta al ciudadano en los siguientes términos.

El C. Zitamar Arellano Trueba dejo de prestar sus servicios para esta Presidencia Municipal a partir del 01 de septiembre de 2014, por lo que su cuenta de correo fue dada de baja, por tal motivo no es posible darle la información solicitada.

Asi mismo le informo que remito la información requerida del ing. Carlos Orta Canales en relación a la cuenta de su correo institucional.

**CUARTO. RECURSO.** El día nueve (09) de septiembre del año en curso, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Saltillo en el cual expone su inconformidad con la respuesta que recibió, exponiendo que falta información.

**QUINTO. TURNO.** El día diez (10) de septiembre del año dos mil quince (2015), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 279/2015, remitiéndolo al Comisionado Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/1510/15. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente de fecha seis (06) de mayo del año dos mil quince (2015) y con fundamento en el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigente en la fecha en que se registró el recurso de revisión.

**SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día once (11) del mes de septiembre del presente año, el Comisionado Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 279/2015, interpuesto por Angel Herrera en contra del Ayuntamiento de Saltillo, en dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior se fundamentó en los artículos 146 fracción II y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, vigentes en la fecha en que se admitió el presente medio de impugnación.

El día quince (15) de septiembre del año en curso, se envió el oficio número ICAI/1539/2015 al sujeto obligado Ayuntamiento de Saltillo, otorgándole un plazo de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)

